

CONSIDERANDOS:

Que, conforme al artículo 7 de la Ley N° 28036, Ley de Promoción y Desarrollo del Deporte, y sus modificatorias, el Instituto Peruano del Deporte (IPD) es el ente rector del Sistema Deportivo Nacional y un organismo público ejecutor adscrito al Ministerio de Educación, con autonomía técnica, funcional y administrativa para el cumplimiento de sus funciones, constituyéndose además en un pliego presupuestal;

Que, el literal o) del artículo 8 del Reglamento de Organización y Funciones del Instituto Peruano del Deporte, aprobado mediante Decreto Supremo N° 017-2004-PCM, establece que son funciones del presidente del Instituto Peruano del Deporte, entre otras, nombrar y contratar personal, poner término a sus servicios, de acuerdo con la normatividad vigente;

Que, a través del Memorando N° 000151-2024-PIPD, de fecha 11 de julio de 2024, la Presidencia del Instituto Peruano del Deporte solicitó a la Unidad de Personal evaluar el cumplimiento de los requisitos por parte de la abogada Lourdes Katushka Tapia Solari, para ejercer el cargo de Asesora II de Presidencia del Instituto Peruano del Deporte, conforme con lo dispuesto por la normatividad vigente sobre la materia. Además, indicó que, de ser favorable la evaluación, se disponga la formalización de la mencionada designación, a partir de la publicación de la resolución en el Diario Oficial El Peruano;

Que, con Memorando N° 003059-2024-OGA/IPD, de fecha 12 de julio de julio de 2024, la Oficina General de Administración remitió a la Oficina de Asesoría Jurídica el Informe N° 001021-2024-UP-OGA/IPD; y, en el marco de su competencia, como responsable de la Gestión de Recursos Humanos, concluyó que: i) El cargo de confianza de Asesora II de Presidencia del Instituto Peruano del Deporte se encuentra vacante; ii) La abogada Lourdes Katushka Tapia Solari cumple los requisitos exigidos en el Clasificador de Cargos de la entidad, para ser designada en el cargo de Asesora II de Presidencia; y, en cuanto a los requisitos establecidos en la Ley N° 31419, Ley que establece disposiciones para garantizar la idoneidad en el acceso y ejercicio de la función pública de funcionarios y directivos de libre designación y remoción, y su Reglamento, no resultan aplicables conforme a lo indicado por SERVIR en el Informe Técnico N° 001167-2023-SERVIR/GPGSC, de fecha 28 de agosto de 2023; y iii) Resulta procedente designar a la abogada Lourdes Katushka Tapia Solari en el cargo de Asesora II de Presidencia del Instituto Peruano del Deporte, a partir de la publicación de la resolución en el Diario Oficial El Peruano;

Que, la Oficina de Asesoría Jurídica a través del Informe N° 273-OAJ/IPD, considera que corresponde emitir el acto resolutorio respecto de la designación de Asesora II de Presidencia del Instituto Peruano del Deporte;

Que, de conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 28036, Ley de Promoción y Desarrollo del Deporte y modificatorias; su Reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo N° 018-2004-PCM; el Reglamento de Organización y Funciones del Instituto Peruano del Deporte, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 017-2004-PCM, y modificatoria; el Clasificador de Cargos de la entidad, aprobado por la Resolución de Presidencia N° 089-2019-PIPD y su modificatoria; y la Ley N° 27594, Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de funcionarios públicos, y;

Con el visto de la Oficina General de Administración, de la Unidad de Personal, y de la Oficina de Asesoría Jurídica;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Designación

Designar a la abogada Lourdes Katushka Tapia Solari, en el cargo de Asesora II de Presidencia del Instituto Peruano del Deporte, a partir de la publicación de la presente Resolución en el Diario Oficial *El Peruano*.

Artículo 2.- Cumplimiento

Disponer que la Unidad de Personal de la Oficina General de Administración proceda a dar cumplimiento a lo dispuesto en la presente resolución.

Artículo 3.- Notificación

Notificar la presente resolución a las partes interesadas y a las unidades de organización del Instituto Peruano del Deporte, para conocimiento y fines.

Artículo 4.- Publicación

Publicar la presente resolución en la sede digital del Instituto Peruano del Deporte (www.gob.pe/ipd) y en el Diario Oficial *El Peruano*.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

TEODORO FEDERICO TONG HURTADO
Presidente

2306699-1

ORGANISMOS TÉCNICOS ESPECIALIZADOS**INSTITUTO NACIONAL DE
DEFENSA DE LA COMPETENCIA
Y DE LA PROTECCIÓN DE LA
PROPIEDAD INTELECTUAL****Designan Asesora de la Oficina de Recursos Humanos del INDECOPI****RESOLUCIÓN N° 000130-2024-GEG/INDECOPI**

San Borja, 12 de julio del 2024

VISTOS:

La Hoja de Trámite N° 005176-2024-GEG/INDECOPI de la Gerencia General, el Informe N° 000599-2024-ORH/INDECOPI de la Oficina de Recursos Humanos; el Informe N° 00475-2024-OAJ/INDECOPI de la Oficina de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, el Decreto Legislativo N° 1033, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Organización y Funciones del Instituto Nacional de Defensa de la Competencia y de la Protección de la Propiedad Intelectual – INDECOPI, establece que este es un organismo público especializado con personería jurídica de derecho público interno, que goza de autonomía funcional, técnica, económica, presupuestal y administrativa, adscrito a la Presidencia del Consejo de Ministros y rige su funcionamiento de acuerdo con las disposiciones contenidas en la citada norma y en sus normas complementarias y reglamentarias;

Que, conforme al Anexo 2 del Compendio de las actualizaciones de cargos del Cuadro para Asignación de Personal Provisional – CAP Provisional del INDECOPI aprobadas por la Oficina de Recursos Humanos, formalizado mediante la Resolución N° 000230-2023-GEG/INDECOPI, el puesto de Asesor/a de la Oficina de Recursos Humanos corresponde al régimen laboral de la actividad privada (Decreto Legislativo N° 728), signado en el número 506; el mismo que es considerado de confianza;

Que, el artículo 76 del Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones del Indecopi, aprobado por Resolución N° 000063-2021-PRE/INDECOPI, establece que la Oficina de Recursos Humanos es un órgano de apoyo de la entidad que depende de la Gerencia General;

Que, el literal e) del numeral 50.1 del artículo 50 de la Ley de Organización y Funciones del INDECOPI, establece que es función de la Gerencia General designar al personal de la entidad;

Que, mediante el Informe N° 000599-2024-ORH/INDECOPI, la Oficina de Recursos Humanos señala que el referido puesto de Asesor/a de la Oficina de Recursos Humanos (número 506, como puesto de confianza, en el



Cuadro para Asignación de Personal Provisional – CAP Provisional) se encontrará vacante desde el 15 de julio de 2024;

Que, en el mismo informe, la Oficina de Recursos Humanos concluye que la señora Mariluz Graciela Godos Moncada cumple con el perfil del puesto de Asesora de la Oficina de Recursos Humanos;

Que, con el Informe N° 00475-2024-OAJ/INDECOPI, la Oficina de Asesoría Jurídica señala que la Gerencia General se encuentra facultada para designar a la Asesora de la Oficina de Recursos Humanos del INDECOPI;

Con el visado de la Oficina de Recursos Humanos y de la Oficina de Asesoría Jurídica; y,

De conformidad con la Ley N° 27594, Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de funcionarios públicos; la Ley de Organización y Funciones del INDECOPI, aprobada por Decreto Legislativo N° 1033 y el Texto Integrado de su Reglamento de Organización y Funciones del INDECOPI, aprobado por Resolución N° 00063-2021-PRE/INDECOPI;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Designar a la señora MARILUZ GRACIELA GODOS MONCADA en el cargo de Asesora de la Oficina de Recursos Humanos del Instituto Nacional de Defensa de la Competencia y de la Protección de la Propiedad Intelectual – INDECOPI, a partir del 15 de julio de 2024.

Artículo 2.- Encargar a la Oficina de Recursos Humanos realizar las gestiones pertinentes.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

TERESA LILIANA TRASMONTA ABANTO
Gerenta General

2306324-1

ORGANISMOS AUTÓNOMOS

BANCO CENTRAL DE RESERVA

Autorizan misión en el exterior de Jefe del Departamento de Políticas Estructurales de la Gerencia de Política Económica para participar en evento a realizarse en EE.UU.

RESOLUCIÓN DE DIRECTORIO N° 0030-2024-BCRP-N

Lima, 10 de julio de 2024

CONSIDERANDO QUE:

Se ha recibido invitación del Departamento de Países del Grupo Andino del Banco Interamericano de Desarrollo (BID) para participar en el lanzamiento de la publicación "Financiamiento de la Transformación Productiva en la Región Andina" y en el taller de trabajo, que se realizarán el 18 de julio, en la ciudad de Washington D.C., Estados Unidos de América;

La Gerencia de Política Económica provee de análisis, proyecciones y propuestas de política fiscal, estructural y de políticas públicas que promuevan la estabilidad, el crecimiento sostenido y el bienestar de la población;

Es política del Banco Central de Reserva del Perú mantener actualizados a sus funcionarios en aspectos fundamentales relacionados con la finalidad y funciones;

De conformidad con lo dispuesto por la Ley N° 27619, su Reglamento, el Decreto Supremo N° 047-2002-PCM así como por sus normas modificatorias y, estando a lo acordado por el Directorio en su sesión del 4 de julio de 2024;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Autorizar la misión en el exterior del señor Carlos Hugo Mendiburu Díaz, Jefe del Departamento

de Políticas Estructurales de la Gerencia de Política Económica, el 18 de julio de 2024 a la ciudad de Washington D.C., Estados Unidos de América, y al pago de los gastos no cubiertos por la entidad organizadora, a fin de que participe en el evento indicado en la parte considerativa de la presente Resolución.

Artículo 2°.- El gasto que irrogue dicho viaje será como sigue:

Viáticos	US\$ 900,00
TOTAL	US\$ 900,00

Artículo 3°.- Esta Resolución no dará derecho a exoneración o liberación del pago de derechos aduaneros, cualquiera fuere su clase o denominación.

Publíquese.

JULIO VELARDE
Presidente

2306557-1

SUPERINTENDENCIA DE BANCA, SEGUROS Y ADMINISTRADORAS PRIVADAS DE FONDOS DE PENSIONES

Aprueban las bases y anexos del Concurso Público N° 001-2024 para la selección de la persona jurídica a la que se le encargará la conducción del proceso liquidatorio de la Cooperativa de Ahorro y Crédito Credicoop Arequipa en Liquidación

RESOLUCIÓN SBS N° 02489-2024

Lima, 12 de julio de 2024

LA SUPERINTENDENTA DE BANCA, SEGUROS Y ADMINISTRADORAS PRIVADAS DE FONDOS DE PENSIONES

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución SBS N° 3609-2021, del 26.11.2021, se declaró el sometimiento a Régimen de Intervención de la Cooperativa de Ahorro y Crédito Credicoop Arequipa (en adelante Coopac Credicoop Arequipa), por encontrarse incurso en la causal de pérdida total del capital social y de la reserva cooperativa prevista en el numeral 2 del artículo 2 del Reglamento de Regímenes Especiales y de la Liquidación de las Cooperativas de Ahorro y Crédito No Autorizadas a Captar Recursos del Público, aprobado por Resolución SBS N° 5076-2018 y su modificatoria (en adelante, Reglamento de Regímenes);

Que, mediante Resolución SBS N° 149-2022, del 14.01.2022, se declaró la disolución de la Coopac Credicoop Arequipa, dándose inicio al respectivo proceso de liquidación;

Que, conforme con lo dispuesto en el numeral 5-A.5 de la Vigésimo Cuarta Disposición Final y Complementaria de la Ley N° 26702, Ley General del Sistema Financiero y del Sistema de Seguros y Orgánica de la Superintendencia de Banca y Seguros, modificada por la Ley N° 30822, referido al régimen de disolución y liquidación de las cooperativas de ahorro y crédito no autorizadas a captar recursos del público (en adelante, COOPAC), y el artículo 28 del Reglamento de Regímenes, corresponde a la Superintendencia de Banca, Seguros y Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones encargar el proceso de liquidación de una COOPAC de nivel modular 3, mediante concurso público, a una persona jurídica o a una persona natural, atendiendo a la complejidad del caso;